DOCUMENTO DEL MES
Agosto 2022

La requisición militar en tiempos de guerra

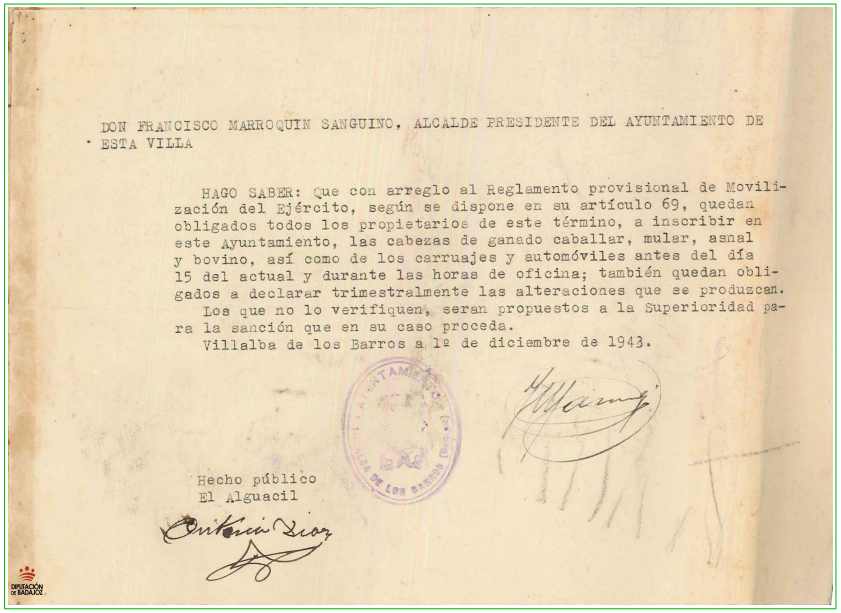

DON FRANCISCO MARROQUIN SANGUINO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HAGO SABER: Que con arreglo al Reglamento provisional de Movilización del Ejército, según se dispone en su artículo 69, quedan obligados todos los propietarios de este término, a inscribir en este Ayuntamiento, las cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como de los carruajes y automóviles antes del día 15 del actual y durante las horas de oficina; también quedan obligados a declarar trimestralmente las alteraciones que se produzcan.

Los que no lo verifiquen, serán propuestos a la Superioridad para la sanción que en su caso proceda.

Villalba de los Barros a 1º de diciembre de 1943.

Hecho público
El Alguacil

Código de referencia: ES.06015.ADPBA/AMVBAR.1.03.12.03//00334
Título: "Disposición del Alcalde de Villalba de los Barros para la formación de censos y relaciones a efectos de requisición militar del año 1943"
Fecha: 1943-12-01
Nivel de descripción: Unidad documental simple
Volumen y soporte de la unidad de descripción: 1 hoja

Descripción del documento

Para este mes de agosto proponemos una disposición de la alcaldía de Villalba de los Barros, conservada en el Archivo de este municipio, la cual forma parte de un expediente general de requisición militar tramitado en 1943. El expediente persigue la inscripción en el Ayuntamiento, a efectos de requisición militar, tanto de ganado como de carruajes y automóviles. El origen del mismo está amparado en el Reglamento Provisional de movilización militar del Ejército de 1932, publicado en la Gaceta de Madrid número 224 y se encuadra en los actos de requisición militar.

De acuerdo al artículo 68 del citado Reglamento, y por lo que respecta a la parte de ganado, la relación censal a rellenar deberá estar compuesta, en primer lugar, del nombre y domicilio de los propietarios, seguido de todos los caballos (enteros y castrados), yeguas, mulos, mulas, asnos y bueyes existentes en todo el territorio nacional con los datos correspondientes a su alzada (metros y centímetros), edad en la primavera del año de la declaración, uso a que se destinan (silla, carga, tiro, agricultura o reproducción), raza y reseña abreviada del semoviente. Además, se incluyen otros apartados sobre exclusión de requisición y el hecho que la motiva (monturas y bastes), firma del propietario y observaciones. De las inscripciones en este aspecto se obtienen unos resultados de 516 semovientes pertenecientes a sus vecinos. En su mayoría son asnos, 276, representando el 53,49%, seguido de 174 mulas (33,72%). La suma de estas dos especies suman el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

87,21% del registro llevado a cabo y puede entenderse debido al uso al que se destinan, que en la práctica totalidad es la agricultura. Además son listados 55 mulos (10,66%) y, de manera cuasi anecdótica por su bajo número, 10 yeguas (1,94%) y 1 caballo castrado (0,19%), destinados a reproducción las hembras y el macho a silla. No se registra ningún buey.

En relación al censo de carruajes, el artículo citado con anterioridad expone que en él debe constar todos los carros, camiones, furgones, carretas, ómnibus, coches del servicio particular y público con sus respectivas características. Los trámites arrojaron unos resultados de 127 elementos distribuidos de la siguiente manera: 95 carros sin cubrir (de carga comprendida entre 800 a 1200 kg.), lo que representa el 74,80%. 24 carros sin cubrir (de carga inferior a 800 kg.), lo que equivale al 18,9% y, por último, 8 carros de cuatro ruedas sin especificar más características, cuya equivalencia, siendo la minoritaria, asciende al 6,3%.

Con respecto a la relación censal del apartado de automóviles, el artículo 68 establece que debe contener toda clase de vehículos a motor, las motocicletas y bicicletas, con sus características de fuerza y utilidad. En esta localidad se censan en esta categoría 1 coche rápido (9,09%) de la marca Chevrolet (potencia de 10 a 16 caballos), y 10 bicicletas (90,91%).

De acuerdo a la Enciclopedia Jurídica del Derecho, se entiende por requisa o requisición militar a "la incautación de cosas o bienes de propiedad privada por parte de la autoridad militar y con el fin de atender una urgente necesidad de la defensa y seguridad nacional". Atendiendo a la anterior definición, se establece en la finalidad una consideración de urgencia como hecho causante y condicionante para llevar a cabo las actuaciones. Esta definición concuerda con el pretexto expuesto en el artículo 1º de las Disposiciones Generales de la normativa, que expresa "la movilización tiene por objeto poner y mantener al pie de guerra, en personal, ganado y material, todas las unidades…" lo que asienta las bases que establecen la relación de aquella "urgente necesidad" de la primera definición con este objeto de "mantener al pie de guerra" de la segunda, originando que las actuaciones de requisición militar, en ese clima de contexto bélico mundial, justo después de sufrir, además, una Guerra Civil, se puedan realizar conforme a la legalidad vigente.

En el Capítulo III se localiza el apartado denominado "Movilización del ganado, carruajes y automóviles" y dentro del mismo se recoge el subapartado "Primera parte.-Formación del censo" con veintiún artículos. Entre este articulado, se localiza el artículo 69 que recoge la disposición del alcalde, como se puede observar en la imagen, exhortándolo a dar publicidad al acto de formación del censo. De manera explícita dice "… a los Alcaldes para que, en el término de quince días, hagan saber, por todos los medios posibles de publicidad, a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino… que antes

DOCUMENTO DEL MES
Agosto 2022

La requisición militar en tiempos de guerra

Descripción del documento

del 15 de Diciembre deben presentarse... para inscribir en el Ayuntamiento respectivo, ...los suyos en las listas del Censo correspondiente".

Este expediente de requisición militar forma parte del Archivo Municipal de Villalba de los Barros, el cual se encuentra depositado en el Archivo de la Diputación de Badajoz desde el año 2014. Un total de 763 unidades de instalación conforman este depósito, con fechas comprendidas entre 1549 y 2007. Además de la organización de sus fondos, se han digitalizado diversos documentos tales como actas municipales, expedientes de aprovechamientos de bienes, expedientes de autorizaciones de venta y traslado, catastros del "Marqués de la Ensenada", expedientes de causas civiles y criminales y ordenanzas de gobierno. Es posible consultar el OPAC, inventario e imágenes digitalizadas en la página web del Archivo de la Diputación de Badajoz, en la siguiente dirección:

Archivo de la Diputación de Badajoz.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ